

Ministerial N° 696-2013-DE/SG, que aprueba porcentajes máximos de viáticos en función de la escala prevista en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, para el caso de invitaciones que incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa;

Que, a través del Oficio N° 01732-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 341-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 01553-2025-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa y, la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, que aprueba los porcentajes máximos de viáticos en función de escala detallada en el artículo 5 del D.S. N° 047-2002-PCM, para el caso de invitaciones de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa que incluyan financiamiento parcial.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del General de División EP Francisco Javier Costa Gallegos y del Coronel EP Eugenio Oscar Antonio Olgún Noriega, quienes participarán en el Seminario de Líderes Superiores (SLS), a realizarse en la República de El Salvador, del 26 al 29 de agosto de 2025, autorizando su salida del país el 25 de agosto y su retorno el 30 de agosto de 2025.

Artículo 2.- El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Viáticos:

US\$ 315.00 x 2 personas x 5 días x 20% US\$ 630.00
Total a pagar: US\$ 630.00

Artículo 3.- El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas queda autorizado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El personal militar comisionado más antiguo debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5.- Disponer que copia de la presente Resolución sea remitida a la Institución Armada a la que pertenece el personal militar designado en comisión de servicio.

Artículo 6.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
 Ministro de Defensa

2427125-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprobación de la “Nota Técnica: Características de software, hardware, entorno de datos comunes y otros recursos tecnológicos necesarios para la adopción de BIM” y del “Listado de tipologías de proyectos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales que se desarrollarán aplicando BIM”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0007-2025-EF/63.01

Lima, 11 de agosto de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y sus modificatorias, establece que es función de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) emitir metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información, para mejorar la transparencia, calidad y eficiencia de la inversión pública. Asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, dispone que la implementación e incorporación de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información a que se refiere el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento se realiza de manera progresiva. Para tal efecto, la DGPMI aprueba las disposiciones necesarias para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades;

Que, con Decreto Supremo N° 345-2018-EF se aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad, la cual comprende nueve objetivos prioritarios y treinta y seis lineamientos que orientan la formulación de medidas para la elaboración de un Plan Multisectorial de Competitividad. Dentro de este marco, mediante Decreto Supremo N° 237-2019-EF, se aprobó el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, estableciéndose la Medida de Política 1.2: Plan BIM, como parte de las medidas definidas en dicho Plan Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 203-2024-EF, se aprueba la actualización del Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030 y cambio de la denominación a “Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2024-2030” (PNCP 2024-2030), estableciendo como Objetivo Prioritario 1 (OP1): Dotar al país de infraestructura económica y social de calidad, e incorporando como Medida de política 1.1 Plan BIM Perú. Dentro de los hitos previstos hasta julio de 2030, se identifica el hito “Características mínimas de recursos tecnológicos para la adopción de BIM estandarizadas” y el hito denominado “BIM aplicado en proyectos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales en tipologías seleccionadas”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0002-2021-EF/63.01, se aprueba el Plan de implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú, documento que analiza el contexto actual nacional de la industria de construcción y la adopción BIM en el Perú, estableciendo objetivos y acciones de corto, mediano y largo plazo estructurados en torno a cuatro líneas estratégicas: i) establecer el liderazgo público; ii) construir un marco colaborativo; iii) aumentar la capacidad de la industria; y, iv) comunicar la visión;

Que, en ese sentido, la línea estratégica denominada "Construcción de un marco colaborativo" propone la agrupación de dos componentes: i) el desarrollo del marco técnico, el cual determinará los documentos para guiar la adopción de BIM en el sector público; y, ii) el fortalecimiento del marco legal existente, el cual contará con acciones referidas a impulsar mejoras en las normativas vigentes para dar soporte e impulso a la implementación de BIM en los tres niveles de gobierno;

Que, por lo expuesto, la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública de la DGPMI propone la aprobación de la "Nota Técnica: Características de software, hardware, entorno de datos comunes y otros recursos tecnológicos necesarios para la adopción de BIM", documento técnico que tiene como objetivo definir las características técnicas y criterios para que las entidades y empresas identifiquen y seleccionen la infraestructura tecnológica para la adopción de BIM;

Que, asimismo, la referida dirección de línea propone la aprobación del "Listado de tipologías de proyectos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales que se desarrollarán aplicando BIM", en cumplimiento de lo señalado en el Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú y en el PNCP 2024-2030, con el objetivo de establecer la obligatoriedad de la adopción y uso de BIM en las tipologías de proyectos a cargo de las entidades y empresas públicas del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, sujetas al SNPMGI;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias; el Plan Nacional de Competitividad y Productividad, aprobado por Decreto Supremo N° 237-2019-EF y actualizado por Decreto Supremo N° 203-2024-EF; el "Plan de implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú", aprobado por Resolución Directoral N° 002-2021-EF/63.01; y, el literal c) del artículo 208 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la "Nota Técnica: Características de software, hardware, entorno de datos comunes y otros recursos tecnológicos necesarios para la adopción de BIM"

Aprobar la "Nota Técnica: Características de software, hardware, entorno de datos comunes y otros recursos tecnológicos necesarios para la adopción de BIM" que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Aprobación del "Listado de tipologías de proyectos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales que se desarrollarán aplicando BIM"

Aprobar el "Listado de tipologías de proyectos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales que se desarrollarán aplicando BIM", conforme al siguiente detalle:

1. Infraestructura de riego.
2. Red de internet fijo.
3. Infraestructura cultural pública para la participación de la población en las industrias culturales y las artes.
4. Educación superior universitaria.
5. Gestión institucional en educación superior universitaria.
6. Comisarías.

7. Defensas ribereñas.
8. Infraestructura de protección de quebradas.
9. Desembarcadero pesquero artesanal.
10. Centros de promoción de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica.
11. Establecimientos de salud hospitalarios.
12. Carreteras departamentales.
13. Carreteras nacionales.
14. Sistemas integrados de transporte.

Artículo 3.- Establecimiento de la obligatoriedad de la aplicación de BIM

Establecer la aplicación obligatoria de BIM a las inversiones correspondientes a las tipologías indicadas en el listado del artículo 2, según la fase en el Ciclo de Inversión en la que se encuentren, conforme se indica a continuación:

a) Para aquellas inversiones que se encuentren a nivel de idea, la aplicación obligatoria de BIM comprenderá a las fases de Formulación y Evaluación y Ejecución.

b) Para aquellas inversiones que se encuentren en fase de Formulación y Evaluación, la aplicación obligatoria de BIM comprenderá a la fase de Ejecución, a partir de la elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente; excepto para las tipologías: (1) Infraestructura de riego, (6) Comisarías y (12) Carreteras departamentales.

Artículo 4.- Adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión

Las entidades y empresas públicas bajo el ámbito de aplicación del SNPMGI deben cumplir con el acondicionamiento previo definido en los "Lineamientos para la Adopción Progresiva de BIM en las Fases del Ciclo de Inversión", considerando lo siguiente:

a) En la etapa de planificación de la adopción de BIM, definir el alcance de su adopción, y elaborar y aprobar el Plan de implementación correspondiente, en concordancia con la obligatoriedad de la aplicación de BIM señalada en el artículo anterior.

b) Incluir en el Plan de implementación de BIM las adecuaciones internas que permitan a la institución pública contar con la capacidad de gestión necesaria para su aplicación en un número acotado de inversiones a desarrollar anualmente, en concordancia con el alcance de la adopción de BIM definido y la obligatoriedad de la aplicación señalada en el artículo anterior.

c) En la etapa de implementación, seleccionar las inversiones en las que se aplicará el proceso de Gestión de la Información BIM, en el marco de la obligatoriedad de la aplicación de BIM señalada en el artículo anterior, lo cual se efectúa, una vez se haya culminado las adecuaciones internas que permitan a las entidades y las empresas públicas contar con la capacidad de gestión necesaria para tales fines.

Artículo 5.- Vigencia

Los artículos 2 y 4 de la presente Resolución Directoral entran en vigencia a los sesenta (60) días calendario contados desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El artículo 3, entra en vigencia a partir de los doce (12) meses contados desde el día siguiente de la referida publicación.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y de su Anexo, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID GUILLERMO MIRANDA HERRERA
Director General
Dirección General de Programación Multianual
de Inversiones

2427214-1